

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220114100

Acreditado que el 10 de febrero de los corrientes fue inmovilizado el vehículo de Placas GLR917, el cual es dejado a disposición en la misma fecha por la Policía de Bogotá, cumplida la finalidad de la orden de captura, la Juez Resuelve

1. Decretar la terminación de la Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo del vehículo de Placas GLR917 de propiedad de Jeisson Adolfo Arboleda Cárdenas, proceso promovido por Acreedor Garantizado Confirmeza S.AS.

1.1. Ordenar la entrega del vehículo inmovilizado al acreedor mobiliario.

1.2. Líbrese comunicación al Representante Legal del parqueadero al que fue trasladado.

1.3. Levantar la orden de captura o inmovilización del referido vehículo.

1.4. Archivar diligencias, cumplido lo anterior.

2. Admitir la renuncia como apoderada judicial de Confirmeza S.AS., de la Abogada, a Marleni Andrea Joya Rincón, con base en lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 035 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>01° - marzo - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
